

LA PLATA, 11 de noviembre de 2009

VISTO el Expediente N° 22219-6/2006-0 por el cual tramitan la Disposición N° 126/07 de la ex Dirección Provincial de Actividades Pesquera en la cual se autoriza el reemplazo de la embarcación ELENA BD Matricula 01893M, propiedad de Distribuidora MARECCHIARE SRL , la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que la embarcación mencionada en el exordio será reemplazada por el buque pesquero GALA I, matricula 02722, de similares características, enmarcado esto en el artículo 22 de la Ley N° 11477;

Que es menester regular la emisión de los Permisos de Pesca Comercial, de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que el beneficiario del Permiso de Pesca Comercial han cumplimentado con los requisitos de la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que el Permiso no exime a los beneficiarios de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se les solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el permisionario y/o responsable de la operación de pesca deberá dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar el Permiso de Pesca Comercial Marítimo para la embarcación GALA I matrícula 02722, para la especies variadas en la zona marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto) y a aquellas áreas que establezca la legislación vigente en la materia, con puerto de desembarque Mar del Plata, en reemplazo de la embarcación ELENA BD Matrícula 01893M, ambos de propiedad de la firma DISTRIBUIDORA MARECCHIARE SRL.

ARTICULO 2°. El permiso otorgado en el artículo precedente, entrará en vigencia previa registración del mismo, sólo previo pago de la Tasa establecida en la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, caducando el día 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3°. El beneficiario del presente acto deberá dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto de desembarque asignado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, así como a lo establecido en el presente acto administrativo, a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 5°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTICULO 6°. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del Permiso otorgado, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTICULO 7° La embarcación beneficiaria del presente acto deberá contar con Sistema de Posicionamiento Satelital en correcto uso y funcionamiento.

ARTICULO 8° La embarcación original será totalmente desafectada para cualquier actividad de pesca, no pudiendo tener en adelante ningún tipo de Autorización para ejercer actividades de pesca así cambie de titular, nombre y/o matrícula.

ARTICULO 9° Registrar, comunicar.y publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 46

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires